



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 5 AGO. 1988

Expte. N° 10.131/85

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Rafael A. Argañaraz contra las resoluciones Nos. 067-87 y su complementaria aclaratoria N° 524-87 de este cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite de estas actuaciones ha sido efectuado de / acuerdo con las pautas establecidas en el Reglamento de Concurso, aprobado por la resolución N° 601-84, y que éstas no pueden ser modificadas para el presente concurso;

POR ELLO y teniendo en cuenta el dictamen N° 1359 de Asesoría Jurídica, como asimismo lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el despacho N° 97/88,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 9 de Junio de 1988)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Rafael Aurelio ARGÑARAZ contra las resoluciones Nos. 067-87 y 524-87 de este cuerpo.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED
RECTOR

LIC. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 431 - 88